

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Ayuntamientos mayores de Ayuntamientos mayores de Partido, 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ......

Particulares, anual pesetas... 30 Número suelto corriente, 3,00 Id. íd. atrasado, 6,00 Las leves obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Núm. 95

Año LXXXIX

Viernes 9 de agosto de 1974

# GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 58

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 6 de los corrientes, de la Iefatura Central del Servicio Nacional de Inspeción y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dice lo que sigue:

"Habiéndose suscitado algunas dudas, en relación con las obras realizadas con cargo a los Planes Provinciales de obras de interés local, respecto del alcance del Decreto 1757/ 1974, de 31 de mayo, sobre revisión de precios en los contratos de las Corporaciones Locales, esta Dirección General considera conveniente dictar las aclaraciones siguientes:

l.ª Las obras incluídas en los Planes Provinciales de obras y servicios de interés local que hayan sido contratadas por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, sujetándose a las normas de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado por Decreto 923/1965, con sus modificaciones posteriores, serán revisables en sus precios de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley 2/1964, de 4 de febrero, y normas complementarias que lo desarrollaron.

2.ª Las obras incluídas en los mismos planes que hubieran sido contratadas por las Corporaciones locales respectivas sujetándose a los preceptos de la Ley de Régimen Local y de su Reglamento de Contratación aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, serán asimismo revisables en cuanto a sus precios a tenor de lo establecido en el Decreto 1757/1974, de 31 de mayo.

Para que haya lugar a la revisión de precios en cada caso concreto será preciso de den las condiciones que respectiva-

mente se establecen en la legislación vigente aplicable conforme a lo indicado en los números anteriores".

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, y debidos efectos.

Palencia 8 de agosto de 1974. — El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2709

# Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2201/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Olmos de Pisuerga al de Herrera de Pisuerga (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 187, de 6 de agosto de 1974).

El Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Herrera de Pisuerga, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Ci-

vil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del Municipio de Olmos de Pisuerga y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, conforme con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Olmos de Pisuerga al de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio dela Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—JUAN CARLOS DE BORBON, Príncipe de España.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

2693

DECRETO 2203/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños al de Velilla del Río Carrión (Palencia). ("Bole-

tín Oficial del Estado" número 187, de 6 de agosto de 1974).

Los Ayuntamientos de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Velilla del Río Carrión, los cuatro de la provincia de Palencia, en base a unos idénticos motivos de despoblación de sus términos municipales, carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y propósito de obtener los beneficios que la legislacióón vigente otorga para estos casos. El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, igualmente con quórum legal, acordó aceptar la incorporación de los Municipios.

Los expedientes, acumulados por su intima conexión, se sustanciaron con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y en las actuaciones se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y que está justificada la petición de incorporación para mejorar los servicios de los núcleos que se incorporan y se ha demostrado que concurren en el caso las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, cumpliéndose en los términos municipales el requisito de la colindancia, pues aunque no limítrofes todos con el término municipal incorporante, estando yustapuestos entre sí, el Municipio de Velilla del Río Carrión presentará, después de las incorporaciones, continuidad territorial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Concejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños al de Velilla del Río Carrión (Palencia).

Artículo segundo.-Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-JUAN CARLOS DE BORBON, Príncipe de España.—El Ministro de la Gobernación, José García Hernández.

2694

# Delegación Provincial

CIRCULAR NÚM. 6-74 PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO DE LA LECHE FRESCA DE VACA

La Comisión Provincial Delegada de precios, a la vista del informe favorable emitido por la Comisión Ejecutiva de la misma, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, y en uso de las facultades conferidas a la misma por la Junta Superior de Precios, ha fijado los siguientes precios máximos para la venta de LECHE FRESCA DE VACA A GRANEL, que comenzarán a regir a partir del día primero del presente mes de agosto.

En despacho o domicilio del ganadero... 13,00

Estos precios son de aplicación en todos los Municipios de la provincia, excepto en Palencia capital, donde por existir Central Lechera está prohibida la venta de leche fresca de vaca a granel.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y notificación a todos los ganaderos que vendan esta clase de leche en esa localidad, debiendo, por todos los medios a su alcance, ejercer la oportuna vigilancia para el exacto cumplimiento de los mismos.

bernador Civil, Delegado Provincial, Angel Casas Carnicero.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PU-BLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 1974

CIRCULAR NÚM. 10-74 Precios oficiales de venta al público ACEITE DE OLIVA

Oliva vingen hasta medio grado, 68,50 pesetas litro.

Oliva virgen de más de medio grado hasta uno, 68,00 pesetas litro.

50 grs. 100 grs. CAFE TOSTADO 250 grs. 500 grs. 1 Kg. 10,00 19,50 Superior .. ... ... ... ... ... 49,00 195,00 98,00 9,00 18,00 Corriente ... ... ... ... ... 45,00 89,00 178,00 8,50 16,50 Popular ... ... ... ... 165,00 42,00 83,00 CAFE TORREFACTO 9,50 18,50 Superior ... ... ... ... ... ... 46,00 182.00 91,00 8,50 17,00 Corriente ... ... ... ... ... ... 42,00 8,00 83,00 15,50 39,00 Popular ... ... ... ... 155,00 78,00

Los industriales que envasen en formatos de 2 kilos, aplicarán como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de 1 kilo.

### Administración Provincial

# de Abastecimientos y Transportes

Oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro.

68,50 pesetas litro.

tas litro.

litro.

litro.

Oliva refinado hasta cero coma dos grados,

Puro de oliva hasta un grado, 68,50 pese.

En las ventas al público de aceites de oliva

en envases de hojalata, los precios máximos

podrán incrementarse en dos pesetas por litro,

OTROS ACEITES

Aceite de soja refinado, 37,00 pesetas litro.

Aceite de cártamo refinado, 35,00 pesetas

Aceite de girasol refinado, 47,00 pesetas

AZUCAR

Terciada ... ... ... ... ... ... 21,80

Blanquilla a granel ... ... ... ... 22,00

1 ó 2 kilogramos ... ... 23,80

gramos ... ... ... ... ... ... 30,50

Pilé ... ... 22,20

Granulado especial ... ... ... 22,20

Cortadillo a granel ... ... ... 25,50

logramo o inferiores ... ... ... 28,50

Cortadillo estuchado ... ... 31,00

Refinado a granel ... ... ... 26,00

Azúcar glas ... ... ... ... 29.00

y en ellos están incluídos todos los impues-

tos y márgenes comerciales de mayorista y

Los establecimientos detallistas están obli-

gados a despachar azúcar blanquilla a gra-

nel si los clientes la demandan. En el su-

puesto de que carezcan de ella, deberán en-

tregarla envasada, al precio establecido para

Podrán dedicarse al envasado de azúcar

necesario y estén legalmente autorizadas

En las localidades donde no exista fábrica

de azúcar o almacén de mayorista, el precio

anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá

recargarse en el costo estricto del transporte

desde la fábrica o almacén más próximo, de

acuerdo con el baremo que fijó esta Delega-

ción Provincial y que fue publicado en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134,

de fecha 8 de noviembre de 1963.

las empresas que dispongan

del utillaje

Los precios indicados son para peso neto

Cortadillo envasado en cajas de un ki-

Blanquilla envasada en bolsas de 1/2,

Blanquilla en bolsitas de 10 a 15

Ptas. kilo

por el mayor valor de esta clase de envases.

En domicilio del consumidor ... ... 13,50

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de agosto de 1974. — El Go-

2703

detallista.

granel.

para ello.

CAFE DESCAFEINADO EN GRANOS,  En formato de un kilogramo  En formato de 500 gramos  En formato de 250 gramos  En formato de 250 gramos				123, 62,	00 "
CAFE SOLUBLE TREE	00 grs.	F O F 100 grs.	MATOS 50 grs.	D E 25 grs.	2 grs.
TIPO I:		99,00 116,00	52,00 60,00	29,00 33,00	3,80 4,20
TIPO II:		96,00 114,00	50,00 59,00	28,00 32,00	3,80 4,20
TIPO III:		93,00 110,00	49,00 57,00	27,00 31,00	3,70 4,10
TIPO IV:       175,         Normal		92,00	48,00 57,00	27,00 31,00	3,70 4,00
TIPO V:  Normal 171.  Descafeinado 205.	THE STATE OF	90,00	47,00 56,00	26,00 30,00	3,60 4,00
Cuando se envase café soluble o liofiliza en formato de 500 gramos o de un kilogra el precio máximo de venta al público sera que resulte por aplicación de los coeficien multiplicadores 2,2 y 4, respectivamente, bre los precios fijados para los formatos 200 gramos y según el Tipo de elaboraco PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL BLICO DE LAS CARNES, SEGUN ACUADO CON EL GREMIO DE CARNICER	mo, á el ntes so- de zión. PU-	Lanar may Chuletas . Pierna y p  Lanar men Chuletas . Pierna y p	or (Ovejas)  caletilla  paletilla  paletilla	s)	5,00 108,00 98,00 74,00 194,00 174,00
Vacuno mayor  Ptas.		Cordero le			
Clase 1.a—A: Lomo, redondo, babi lla, tapa, contra, cadera, tapilla 172 Clase 1.a—B: Culata de contra, rabi- llo de cadera, aguja, espalda, pez. 162 Clase 2.a: Morcillo, mama, brazuelo, bajada de pecho, aleta, morrillo 122 Clase 3.a: Falda, costillar, pescuezo, rabo, pecho 88 Rinones y criadillas 100	2,00 2,00 2,00 2,00 8,00 0,00	Tajo únic Delanteros Asadura . Cabeza Porcino Lomo y n Panceta .	o con cabez o (sin cabez s y traseros	a ni asadura	) 229,00 125,00 85,00 74,00 72,00
Huesos  Vacuno menor  Clase extra  Clase primera - A  Clase primera - B  Clase segunda  Clase segunda  Clase tercera  Riñones	6,00 5,00 0,00 0,00 0,00 0,00	Precio dero, 13,0 pesetas li	de plástico FRESCA Di en despach 0 pesetas li	E VACA A o o domicil tro.	GRANEL io del gane
Huesos	0,00 6,00 5,00	los Muni	precios son icipios de l (Capital).		

### PAN OBLIGATORIO

Pan Candeal

							100	Pesetas	
Pi	ezas	de	800	gramos	 	 		8,00	
Pi	ezas	de	800	gramos	 	 		7,50	

Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior.

El precio de las restantes piezas de pan se publicará oportunamente, una vez señalado por la Superioridad.

### MARGENES COMERCIALES

Aceites de oliva y de semillas envasados, 3,00 pesetas kilogramo.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas kilogramo.

Aceite de soja envasado, 2,00 pesetas kg. Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

#### ALMENDRA Y AVELLANA

Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

#### BACALAO

Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

### CARNES FRESCAS DE VACUNO, LANAR Y PORCINO

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

### CARNE DE POLLO

Los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen comercial máximo sobre el precio de coste.

### FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

### PLATANOS

Margen comercial al detallista, 3,50 pesetas kilo, como máximo.

### HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25

por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala autorizada.

PATATAS: Margen máximo, 1,00 pesetas kilo en las ventas al detall.

En el caso de que intervenga en la venta de un producto en la fase de destino más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

#### HUEVOS

El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 14 por 100 sobre el coste a que resulte la mercancía, puesta en el establecimiento, más 0,50 pesetas docena por gastos de carga y descarga.

### PESCADO CONGELADO

Margen mayorista, 4,00 pesetas kilogramo.

### MARGENES DE DETALLISTA

Pescadilla número 1, con peso comprendido entre 251 - 500 gramos, 7,50 pesetas kg.

Pescadilla número 2, con peso comprendido entre 501-800 gramos, 9,00 pesetas kg.

Pescadilla número 3, con peso entre 801 y 1.500 gramos, 9,00 pesetas kg.

Merlucilla número 4, con peso entre 1.501 y 2.400 gramos, 10,50 pesetas kg.

Merlucilla número 5, de más de 2.40 gramos, 12,00 pesetas kg.

### PESCADO FRESCO:

Hasta 25 pesetas kilo, 6 pesetas.

De 26 a 40 pesetas kilo, 8 pesetas.

De 41 a 50 pesetas kilo, 9 pesetas.

De 51 a 70 pesetas kilo, 11 pesetas.

De 71 a 90 pesetas kilo, 13 pesetas.

De 91 a 110 pesetas kilo, 14 pesetas.

De 111 a 130 pesetas kilo, 16 pesetas

De 131 en adelante, el 15 por 100.

En las ventas de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vayan dosificados o envasados, los márgenes antes citados, se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100 por mermas, por muerte de las especies vivas y clasificación por

tamaños en algunas especies.

Sobre estos márgenes solamente podrán cargar los detallistas 0,50 pesetas kilo por el concepto de acarreos, desde almacén mayorista a las tiendas situadas en localidades donde existe dicho almacén y 0,50 pesetas kilo por mermas y manipulación.

Cuando el detallista proceda de una localidad donde no exista almacén mayorista y, por tanto, tenga que adquirir la mercancía en aquéllos, incrementará exclusivamente sobre el precio de coste, 0,50 pesetas kilo por el concepto de mermas y el importe del gasto de transporte, que se cifra en la cuantía siguiente:

Hasta 70 kilómetros (ida y vuelta), 0,75 pesetas kilo.

Hasta 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,00 pesetas kilo.

Más de 130 kilómetros (ida y vuelta), 1,25 pesetas kilo.

Si la mercancía es adquirida por el detallista en puerto de origen, podrá incrementarse el precio de compra con los gastos que se produzcan hasta situarla en su establecimiento, pero en ningún caso los precios de venta al público aplicables podrán ser superiores a los que correspondería a la misma clase y especie caso de haberse adquirido en almacén de la plaza donde resida.

#### MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

### BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

Obligación por parte de los detallistas de acreditar el precio cobrado por los artículos que expendan.

Todos los establecimientos que vendan productos alimenticios al por menor, están obligados a acreditar el peso del artículo vendido y el precio abonado por el mismo, según dispone la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 252, de 20-10-73.

### SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PE-SAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

### OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 72-27-86.

Palencia 30 de julio de 1974. — El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Angel Casas Carnicero. Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pedro Rico Rejas, vecino de Palencia y contratista de las obras de "Suminis de decoración del mobiliario y elementos de decoración para el Castillo de Monzón",

Se ha solicitado la devolución de la fiana que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han eido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materia. les y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 2 de agosto de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2692

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE TANSPORTES TERRESTRES

### Oficina de Palencia

Habiendo sido solicitado el establecimiento de un servciio público regular internacional de viajeros por carretera entre FARO (Por tugal) y FRANKFURT (Alemania), por AU-TOMOVILES LUARCA, S. A., y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la oficina de Transportes de Palencia, presentar ante esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la ad-

2704

pudicación del servicio proyectado o entienjudicación del servicio proyectado o entienjudicación del servicio proyectado o hijuela
judicación del servicio proyectado o entienjudicación del servicio proyectado o hijuela
judicación del servicio proyectado del servicio pro

su propósito de ejercitarlo. Se convoca expresamente a esta informaa la Exema. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Dueñas, Venta de Baños, Magaz, Torquemada, Quindel Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; Herederos de Rafael Vicente Domínguez, concesionarios del servicio de igual clase enpe Cobos de Cerrato y Palencia; a don Pedro Antolín Encinas, del de Cevico Navero a Pa-Incia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Marino Pinto Farrán, del de Hérmedes de Cerato a Palencia, por tener puntos de contacto on el servicio solicitado. Palencia 26 de julio de 1974. — El Inge-

Palencia 20 de Janea.

2643

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Las empresas radicadas en esta provincia, que tengan a sus órdenes algún trabajador extranjero que en el momento presente no esté en posesión del Permiso de Trabajo vigente, deberá regularizar su situación laboral en el plazo máximo e improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de esta publicación, formulando la solicitud correspondiente ante la Delegación Provincial de Trabajo.

lgualmente, todos los trabajadores extranjeros autónomos, que no posean Permiso de Trabajo en vigor, habrán de interesar de esta Dependencia la concesión del mismo en el cilado término improrrogable de tres meses.

Se reitera que el incumplimiento de la legislación reguladora del trabajo de extranje-10s, será sancionada con el mayor rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 6 de agosto de 1974.—El Delegado de Trabajo accidental, Jaime López-Fando.

2705

# Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3,ª Palencia pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Tributos, de deudores al Instituto Nacional de Presocial Agraria, correspondiente a los ejerci-

cios de 1967 al 1970, ambos inclusive, con fecha 16 de abril de 1974, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Notificado el apremio y requeridos de pago los deudores objeto de este expediente, y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro del plazo de ocho días que les fueron concedidos conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de sus deudas tributarias, mas los recargos de apremio y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimientos contenidas en el libro III, capítulo IV del propio Reglamento.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Término municipal de Cevico de la Torre

Gregorio Alba Rodríguez. — Una finca rústica al pago de Calzabragas, polígono 3 y parcela 20, de 4,00,58 áreas, linda Norte, Mojón; Sur, Eleuterio López; Este, Esteban López y Oeste, Eleuterio López.

Isidro Calzada y otros. — Otra a El Bacinete, polígono 9 y parcela 229, de 2,94,00 áreas, linda Norte, camino; Sur, arroyo; Este, Victorina Quevedo y Oeste, Conrado Alvarez.

Emiliano Calzada Ruipérez. — Otra en Vínculo, polígono 35 y parcela 24, de 87,80 áreas, linda Norte, Juan Nieto; Sur, arroyo; Este, arroyo y Oeste, camino.

El mismo. — Otra al Vínculo, polígono 35 y parcela 112, de 45,20 áreas, linda Norte, Roque Cuervo; Sur, Fernando Gutiérrez; Este, Paula Pirón y Oeste, arroyo.

Micaela Cuervo Zamora — Otra al pago de Picones, polígono 33-34 y parcela 109, de 76,80 áreas, linda Norte, Acisclo Mena; Sur, Isidoro Coloma; Este, senda y Oeste, camino.

La misma. — Otra al pago de Prados de Abajo, polígono 38 y parcela 50, de 39,60 áreas, linda Norte, Leandro Moratinos; Sur, carretera; Este, Leandro Moratinos y Oeste, Fermín Cuervo.

Isaac Gallego Monedero. — Una viña al pago de El Pozo, polígono 12 y parcela 37, de 31,20 áreas, linda Norte, María Nieves Alba Medina; Sur, Este y Oeste, camino.

El mismo. — Otra al pago de La Rosaleda, polígono 12 y parcela 263 - a y b, de 28,00 áreas, linda Norte, camino; Sur y Este, Eusebio López y Oeste, Medardo Merino.

Dionisio López Monedero. — Una finca rústica al pago de Vallesamplonjo, polígono 31 y parcela 188, de 42,40 áreas, linda Norte, camino; Sur, Teodoro Chacón; Este, Macario Pérez y Oeste, Gregorio Chacón.

El mismo. — Otra al pago de El Fraile, polígono 41 y parcela 200, de 39,40 áreas, linda Norte, Alejandro Gutiérrez; Sur, camino; Este, Andrés Sáez y Oeste, Macario Portillo.

Julián Medina Monedero. — Otra al pago de El Bacinete, polígono 9 y parcela 175,

de 32,80 áreas, linda Norte, camino; Sur, Roque Cuervo; Este, Lucio Merino y Oeste, Miguel Merino.

El mismo. — Otra al pago de El Bacinete, polígono 9 y parcela 236, de 51,60 áreas, linda Norte, Juan Nieto de Cossío; Sur y Este, camino y Oeste, Felisa Coloma.

Modesto Quintana Zamora. — Otra al pago de Valdemoro, polígono 3 y parcela 3-a y b, de 2,79,60 áreas, linda Norte, mojón; Sur, Pedro Redondo; Este, Jacoba Quintana y Oeste, camino.

El mismo. — Otra en Colorado, polígono 15-16 y parcela 137, de 84,80 áreas, linda Norte, camino; Sur, Manuel Trejo; Este, camino y Oeste, Próculo Herrero.

Augusto Rodríguez Arranz. — Otra al pago de Prados de Abajo, polígono 39 y parcela 111, de 49,20 áreas, linda Norte y Sur, arroyo; Este, Eusebio Hinojal y Oeste, Pablo Chato.

El mismo. — Otra al pago de Prados de Abajo, polígono 39 y parcela 114, de 30,00 áreas, linda Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Eusebio Hinojal y Oeste, Eusebio Hinojal.

Tirso Trejo Quintana. — Otra al pago de El Perantón, polígono 19 y parcela 89, de 22,00 áreas, linda Norte, Víctor Alba; Sur, camino; Este, Víctor Alba y Oeste, Mauricio Rivas.

El mismo. — Otra al pago de Prados de Abajo, polígono 38 y parcela 67, de 39,60 áreas, linda Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Fermín Cuervo y Oeste, Teodoro Chacón.

# TERMINO MUNICIPAL DE TORQUEMADA

Alejandro Adán Bustos. — Una finca rústica al pago de Requejo, polígono 54 y parcela 53, de 37,70 áreas, linda Norte y Sur, Alejandro Adán Bustos; Este, Félix Benito y Oeste, Vicente Adán.

Francisco Bustos Acítores. — Otra al pago de La Corva, polígono 27 y parcela 125, de 76,80 áreas, linda Norte, Tomás Bustos; Sur, Eugenio Balbás; Este, Andrés Bustos y Oeste, desagüe.

Gregorio Bustos Esteban. — Otra al pago de Palomarejo, polígono 58 y parcela 166, de 41,40 áreas, linda Norte, Bonifacio Escudero; Este, Petra Valdeolmillos; Sur, camino y Oeste, Francisco Javier Merino.

El mismo. — Otra al pago de El Castillo, polígono 13 y parcela 73, de 50,60 áreas, linda Norte, Estado; Sur, Benigno Miguel; Este, Carmen Ortega y Oeste, Félix López.

Gregorio Bustos Esteban y uno. — Otra al pago de Carrematanza, polígono 76 y parcela 185, de 1,23,20 áreas, linda Norte, Manuel García Bustos; Sur, Felicidad Nieto; Este, camino y Oeste, Manuel García.

Julián Bustos Martín. — Otra al pago de La Corva, polígono 30 y parcela 68, de 46,20 áreas, linda Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Isabelino Bustos y Oeste, Rufino Palomino.

Esteban Diego López. — Otra al pago de Las Calzadas, polígono 20 y parcela 79, de 97,80 áreas, linda Norte, Cándida y Angeles Pedrejón; Sur, Marcelina López; Este, arroyo y Oeste, camino.

El mismo. — Otra al pago de La Mota, polígono 71 y parcela 140, de 18,40 áreas, linda Norte, Julia Valdeolmillos; Sur, Clementina Lechón; Este, camino y Oeste, Esteban Diego.

Marcelino Domingo. — Otra al pago Carromatanza, polígono 51 y parcela 304, de 48,80 áreas, linda Norte, Manuel Miguel; Sur, Segundo Rodríguez; Este, acequia y Oeste, carretera.

Adrián Esteban Fuente. — Otra al pago de La Corva, polígono 27 y parcela 270, de 22,60 áreas, linda Norte, camino; Sur y Este, herederos de García Bravo y Oeste, Marcelino Bustos.

El mismo. — Otra al pago de Monjes, polígono 64 y parcela 5, de 48,40 áreas, linda Norte, Constantino Balbás; Sur, Alejandro Valdespina; Este, Eugenio Acítores y Oeste, Angenes Meneses.

Francisco Fernández Rioja. — Otra al pago de Carromatanza, polígono 50 y parcela 59, de 92,40 áreas, linda Norte, Josefa Tarrero; Sur, camino; Este, Isabel García y Oeste, camino.

José Fuente Martín. — Otra al pago de Huertas Vega, polígono 62 y parcela 61 - a, b y c, de 46,75 áreas, linda Norte, camino; Sur, Silvano Meneses;, Este, Julia Valdeolmillos y Oeste, Quintín Fuentes.

Florencio Gallego Cítores. — Otra al pago de Hoyo Higuera, polígono 17 y parcela 70, de 1,22,80 áreas, linda Norte, Alejandro Benito; Sur, Juan Domingo; Este, camino y Oeste, herederos de Agustín Sendino.

Gregorio Illana Pardo. — Otra al pago de Carromatanza, polígono 50 y parcela 177, de 43,60 áreas, linda Norte, Alberto Salas; Sur, Francisco Miguel Maté; Este, camino y Oeste, arroyo.

Gregorio López Balbás. — Otra al pago de Valderrey, polígono 25 y parcela 257, de 36,60 áreas, linda Norte, Nicolás Macho; Sur Edelmiro Ibáñez; Este, Esteban Castrillejo y Oeste, Edelmiro Ibáñez.

El mismo. — Otra al pago de Valdesalce, polígono 40 y parcela 149, de 59,80 áreas, linda Norte, Remigio Rey; Sur, Ayuntamiento; Este Milagros Ortega y Oeste, Ayuntamiento.

Segundo Martín Revilla. — Otra al pago de San Juan, polígono 26 y parcela 62, de 99,20 áreas, linda Norte, senda; Sur, camino; Este, Candelas Nestar y Oeste, herederos de Juana Merino Miguel.

Damián Ortega Fernández. — Otra al pago de Gamonal, de 1,26,20 áreas, linda Norte, Teodora Calvo; Sur, Estado; Este, María Paz Benito y Oeste, Emeterio Rodríguez.

Encarnación Rodríguez Cerrato. — Otra al pago de Rollo, polígono 67 y parcela 64, de 20,80 áreas, linda Norte, canal; Sur, Alberto Acítores; Este, Natividad Balbás y Oeste, Clementino Casero.

La misma. — Otra al pago de Mari-Reina, polígono 60 y parcela 177, de 45,20 áreas, linda Norte ferrocarril; Sur, Marcelino Bustos;

Este, Hermenegildo Pedrejón y Oeste, Marcelino Bustos.

J. Andrés Torrent Guasp. — Otra al pago de Las Huertas, polígono 53 y parcela 136, de 5,78,40 hectáreas, linda Norte y Oeste, camino; Sur, y Este río.

Antonio Val López. — Otra al pago de La Corva, polígono 30 y parcela 195, de 1,06,20 hectáreas, linda Norte, Amós Rodríguez; Sur, reguera; Este, Alejandro Benito y Oeste, Petra Balbás.

### TERMINO MUNICIPAL DE HONTORIA DE CERRATO

Herederos de Bonifacio Abarquero. — Una finca rústica al pago de Laderas de Peñalba, polígono 5 y parcela 256, de 21,38,40 hectáreas, linda Norte, Teresa Polo Martínez de Azcoitia; Sur, Aurora Sanz Abarquero; Este, Eugenio Hijarrubia y Oeste, Ayuntamiento. TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE CERRATO

Policarpo Manchón Rodríguez. — Una finca rústica al pago de Cerezo, polígono 22 y parcela 80 - a y a 1, de 18,40 áreas, linda Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Gregorio Manchón; Este, Venancio García y Oeste, Félix Montoya.

El mismo. — Otra al pago de Alaices, polígono 12 y parcela 30, de 59,60 áreas, linda Norte, Amancio Rey; Sur, Leónides Manchón; Este, Ayuntamiento y Oeste, camino.

Virgilia Rodríguez Beltrán. — Otra al pago de Cardanchal o Valdebustos, polígono 18 y parcela 31, de 63,60 áreas, linda Norte, herederos de Florencio Moreno; Sur, camino; Este, Pascual Manchón y Oeste, Aventina Alejo.

Aniceto Rodríguez Calleja. — Otra al pago de Camino de Alba, polígono 1 y parcela 56, de 54,60 áreas, linda Norte, Antonio Ayuso; Sur, Teófilo Rodríguez; Este, camino y Oeste, Carmen Rodríguez.

### TERMINO MUNICIPAL DE VERTAVILLO

Eloy Beltrán Mena. — Una finca rústica a "La Laguna", polígono 11 y parcela 21, de 33,60 áreas, linda Norte, Segundo Alejos; Sur, Plácido Redondo; Este, camino y Oeste, Justino Valdés.

El mismo. — Otra a "Fuente del Gallego", polígono 36 y parcela 4, de 46 áreas, linda Norte, carretera; Sur, Hros. de Gregorio Rodríguez; Este, Paula González y Oeste, Eloy Beltrán.

El mismo. — Otra a "El Pago", polígono 36 y parcela 104, de 40 áreas, ilnda Norte, Amparo Diosdado; Sur, desconocido; Este, Ciriaco López y Oeste, Obdulio Diosdado.

El mismo. — Otra a "El Pago", polígono 36 y parcela 75, de 52,80 áreas, linda Norte, Dámaso Moras; Sur, Presentación Coloma; Este, Jacinto Antón y Oeste, Daniel Ruipérez.

Protasia Tejedor Alejos. — Otra a "Lomas Robledo", polígono 50 y parcela 67, de 1,02,40 áreas, linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Escudero; Este, Luis Asensio Silva y Oeste, Obdulio Diosdado Ríos. El mismo. — Otra a "Lomas Robledo".

polígono 30 y parcela 19 a y b, de 298,67

áreas, linda Norte, Secundino Sardón; Sur.

Plácido Redondo; Este, Secundino Sardón

y Oeste, Teódulo Moreno.

Palencia 27 de julio de 1974. — El Re. caudador, Alberto Diez : Andino de la Cruz.

# Administración de Justicia

# Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en juicio de cognición número 184 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Francisco Ruiz de Navamuel, contra don Francisco Fernández Prieto, domiciliado en Bilbao, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sncabezamiento. - Sentencia: En la ciudad de Palencia a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalya, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Ruiz de Navamuel, meyor de edad. casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó de bidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón, y de la otra, como demandados, don Francisco Fernández Prieto, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. - FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Fernández Prieto, vecino de Bilbao, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Francisco Ruiz de Navamuel o a quien legalmente le represente, la cantidad de trescientas nueve pesetas que es en deberle, importe del protesto de la cambial, con vencimiento en 1.º de septiembre de 1971 y a las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.-Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito en
caso necesario. Y para que conste y para su
publicación en el Boletin Oficial de la propublicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y
cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.

### PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de Palencia. Certifico: Que en los autos de juicio de illus seguidos en este Juzgado con el número 49.74, por lesiones y daños en accidente, g ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia a rinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente incio verbal de faltas, en el que son partes d señor Fiscal, en representación de la acrión púbilca; perjudicados, Gullermo Corchele Reyesco, mayor de edad, soltero, obrero, domiciliado en Ciudad Rodrigo; Iván Alarma Lacalle, soltero, mecánico, vecino de Miranda de Ebro, y Antonio García García, curas circunstancias se ignoran; denunciado, Félix Carpintero Fernández, mayor de edad, casado taxista, vecino de Villamuriel de Cerato, y responsable civil, María Villán Alon-80, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, por lesiones y daños en accidente.

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Félix Carpintero Fernández, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado; doy fe.—Francisco Maté. -Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Guillermo Corchete, Iván Alarma y Antonio García, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—F. Maté.

2650

# Administración Municipal

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrotes que a continuación se relacionan, correslondientes al año 1974, quedan de manifiesto público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles les interesados e interponer las reclamaciones de estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lletindose a efecto el cobro de las cuotas con a las disposiciones en vigor. Lo que se hace público para conocimiento

l efectos,

### Padrones expuestos

Tasa sobre los servicios de alcantarillado. Idem sobre los servicios de recogida de basuras.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras. Idem sobre escaparates y anuncios.

Idem sobre tribunas y voladizos a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem tránsito de ganado por vías públicas. Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros.

Idem sobre chimeneas.

Carrión de los Condes 6 de agosto de 1974. -El Alcalde - Presidente Fernando Magide.

2691

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizada por la efatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se anuncia la celebración de subasta para el arrendamiento de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E - 4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO DE SUBASTA. — Es objeto de subasta el arrendamiento de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuya superficie es de 295 hectáreas, bajo el tipo de tasación base de 12.550 pesetas e índice de 25.100 pesetas, por cada anualidad.

DEL CONTRATO. - El DURACION arrendamiento será por un período de diez años forestales, dando comienzo el día 1.º de octubre de 1974.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMI-CO - ADMINISTRATIVAS. - Las condiciones técnicas de esta subasta serán las contenidas en el pliego general que publica el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia número 112, de fecha 17 de septiembre de 1956 y las económico - administrativas las que el vigente Reglamento de Caza asigna a los denominados Cotos.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Las proposiciones para poder optar a la subasta habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo acreditativo de haberse constituído la fianza provisional y reintegradas con póliza de seis pesetas.

GARANTIAS. — La provisional será del 4 por 100 del precio base y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

APERTURA DE PLICAS. — Tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial,

bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

CONDICIONES DE PAGO. — El pago de la primera anualidad habrá de efectuarlo el adjudicatario en la misma fecha de la formalización del correspondiente contrato y las restantes en el mes de septiembre de cada año.

GASTOS DE EXPEDIENTE. — Todos los gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluídos los de publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION. - Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., residente en ..., provincia de ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita), enterado del anuncino publicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y de las condiciones para tomar parte en la subasta de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, ofrece por el remate, la cantidad de ..... pesetas (en número y letra). Acepta el pliego de condiciones y se obliga a su cumplimiento.

Fecha y firma.

Castrillo de Don Juan 2 de agosto de 1974. —El Alcalde (ilegible).

2663

### COLLAZOS DE BOEDO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Padrón sobre canalones y goterales a la vía pública.

Idem sobre carros.

Idem sobre entradas portoneras.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Collazos de Boedo 5 de agosto de 1974.— El Alcalde, Máximo López.

2683

### FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en

la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 5 de agosto de 1974.—El Alcalde, Mariano Alonso.

2687

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento la propuesta por expediente instruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Yuso 3 de agosto de 1974.—El Alcalde, M. Azpeleta.

2682

### OLMOS DE OJEDA

### ANUNCIO

En esta Alcaldía se halla depositada cierta cantidad de dinero, que ha sido hallada abandonada en el tramo de carretera Olmos de Ojeda a Quintanatello de Ojeda.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquél, se procederá en orden a lo dispuesto por el artículo 615 del Código Civil.

Olmos de Ojeda 2 de agosto de 1974.—El Alcalde, A. Ortega.

2688

### OSORNILLO

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto
al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los interesados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advintiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con
arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Osornillo 3 de agosto de 1974.—El Alcalde, Bernardino Martín.

2689

### VILLAHAN

#### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán 5 de agosto de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2690

# ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE CARBONERA

Anuncio de subasta de caza

Por acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Ofi-4)35 de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte "Páramo y Majada", P-3139 (zona consorciada) de la pertenencia de esta Junta vecinal, con una superficie de 291 Ha. y a cuyo efecto se hace constar:

- a) El precio que servirá de base es de 8.730,00 pesetas y el índice de 17.460,00 pesetas por cada anualidad.
- b) El plazo de duración de la misma, será de seis años, que comenzarán el día de la adjudicaciIn definitiva.
- c) El pago se verificará, el primer año, el día de la formalización del contrato; las siguientes anualidades en la segunda quincena del mes de junio.
- d) La garantía provisional, será el cuatro por ciento de la base y la definitiva del seis por ciento del precio del remate.
- e) Los pliegos de condiciones facultativas y económico - administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.
- f) Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, y su apertura se realizará a las

doce horas del día siguiente hábil en que ten de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Saldaña.

g) Por disposición del Servicio solo podris concurrir a la subasta los titulares de tense nos colindantes con superficie para constituir.

Coto o adjudicatarios de cotos de c

Coto o adjudicatarios de cotos colindantes.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará a los ocho días a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

### Modelo de proposión

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. número ..., expedido el ... en nombre propio (o en representación de ...) enterado del anuncio publicado en el Bole TIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fech ... y de las condiciones que exigen para toma parte en la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte "Páramo y Majada" (zona consorciada), ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

(Lugar y fecha).

Carbonera 24 de julio de 1974. — El Presidente, S. García.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE ZORITA DEL PARAMO

### ANUNCIO CONVOCATORIA

Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Zorita del Páramo, de la Regadera, "La Brecera" o "Zalcera". Hace saber:

Que las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, de la Comunidad de Regantes de la Regadera: "La Bre cera" o "Zalcera", de Zorita del Páramo, 81 han examinado previa su lectura en Junta General celebrada en ésta Casa del Ayuntamiento, cedida al efecto, el día 10 de Julio, hora de las doce, en primera convocatoria por mayoría absoluta de la representación de la propiedad; y nuevamente se convoca a todos los partícipes usuarios, para celebrar Asamblea o Junta General en la Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto el día 4 de septiembre, hora de las trece, en primera convocatoria, de concurrir mayoría absoluta, que es precisa para la validez de los acuerdos; r de no haberla se celebrará en segunda convocatoria, a las catorce horas de ese día, con los que concurrieran, quedando firmes los acuerdos con el número que haya.

El objeto de esta reunión, motivo de esta convocatoria es sólo la aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos citados.

Zorita del Páramo 26 de julio de 1974
El Presidente, Teodomiro Marcos.

1MPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA